



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

CONTENIDO

1. Objeto y finalidad
2. Ámbito y alcance de la prestación
 - 2.1. Instalaciones y ubicación
 - 2.2. Instalaciones actuales
 - 2.3. Nuevas tecnologías
 - 2.4. Garantía legal de los equipos e instalaciones
3. Normativa legal aplicable
4. Descripción del servicio
 - 4.1. Desarrollo de los trabajos
 - 4.2. Medios personales
 - 4.3. Maquinarias, equipos y medios auxiliares
 - 4.4. Mantenimientos preventivo y correctivo
 - 4.5. Asesoramiento Técnico
 - 4.6. Detalle de servicios
5. Criterios de seguridad
6. Obligaciones generales de la empresa adjudicataria
7. Obligaciones del órgano de contratación
8. Coordinación y seguimiento

ANEXO I. RELACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN OBJETO DE MANTENIMIENTO

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		08/05/2026 13:43:44	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7pOyi59AK2WFFLbJkXYUYL1xC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es determinar las condiciones que han de regir en la ejecución del contrato de servicios de mantenimiento integral (mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo) de la instalación de climatización del edificio sede del Consejo Audiovisual de Andalucía, sita en la calle Pages del Corro, nº 90, de la ciudad de Sevilla, y que quedan definidas en el resto del articulado. El edificio se comparte con servicios de la Agencia Digital de Andalucía, correspondiendo la gestión del mismo al Consejo Audiovisual de Andalucía.

Este documento tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo.

El servicio de mantenimiento integral a contratar tiene como finalidad mantener en todo momento la instalación de climatización del edificio sede del Consejo Audiovisual de Andalucía en perfecto estado de funcionamiento, mediante la ejecución de las operaciones y tareas necesarias, garantizando la operatividad de las mismas y atendiendo las posibles contingencias que pudiesen surgir durante el periodo de vigencia de este contrato.

El servicio de mantenimiento integral será contratado con empresa habilitada para ejercer la actividad objeto del contrato ante el órgano competente en materia de industria, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

Las especificaciones técnicas de este Pliego tienen la consideración de exigencias mínimas para el cumplimiento de los fines del servicio, sin que ello suponga limitación para la realización de todas aquellas actividades necesarias para la mejor prestación del servicio.

2. ÁMBITO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

Los trabajos objeto del presente contrato se clasifican según su contenido y mecánica operativa en la modalidad de mantenimiento integral, al constituir el conjunto de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para mantener a cada instalación, en su conjunto, en condiciones de uso durante todo su periodo de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad, así como a la correcta utilización de las mismas.

A efectos del presente PPT se entiende por:

- Mantenimiento preventivo: conjunto de tareas de revisión y conservación de la instalación con el objeto de evitar y prevenir averías y de mantenerla perfectamente operativa.

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		08/05/2026 13:43:44	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7pOyi59AK2WFFLbJkXYUyL1xC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Mantenimiento correctivo: conjunto de tareas de reparación de los elementos de la instalación que pudieran averiarse, hasta reponer su funcionamiento operativo correcto, como consecuencia de un proceso degenerativo o de una mala utilización.

Igualmente se considera incluida en este contrato cualquier otra operación no descrita en los apartados anteriores, necesaria para mantener los elementos de la instalación objeto del contrato en un óptimo estado de funcionamiento.

Las actuaciones de mantenimiento prestadas en las instalaciones serán de calidad apropiada y de conformidad con la normativa técnico-legal vigente dictada por los Organismos Oficiales competentes en la materia.

Los trabajos de mantenimiento objeto de este contrato serán realizados por profesionales con la especialidad y cualificación adecuada a cada servicio.

2.1. Instalaciones y ubicación

La empresa adjudicataria deberá realizar las operaciones de mantenimiento necesarias, para garantizar la mejor conservación de las instalaciones y para optimizar la economía de su funcionamiento. En las instalaciones objeto del contrato de mantenimiento se entienden incluidos todos sus equipos y elementos, así como cualquier otro que fuese necesario para su correcto funcionamiento o control.

Los equipos de climatización que son objeto de conservación se encuentran instalados en el edificio sede del Consejo Audiovisual de Andalucía, sito en la calle Pagés del Corro, 90B de Sevilla, según el detalle que se indica en el Anexo I. El sistema de climatización del edificio está formado por equipos autónomos y equipos centralizados (VRV). Las unidades terminales de estos equipos son cassette y splits, dando servicio a las zonas diáfanas de cada planta, así como a los diferentes despachos y estancias del edificio. Para la climatización de los despachos, salas rack, CPD y otras estancias, se cuenta con equipos autónomos (bombas de calor), que permiten proporcionar tanto calefacción en invierno, como refrigeración en verano. En la sala rack y CPD, donde se alojan los equipos informáticos, los equipos de climatización operan las 24 horas del día. Su función es mantener la temperatura estable y evitar el sobrecalentamiento de los equipos, asegurando su correcto funcionamiento y la continuidad operativa del centro.

2.2. Instalaciones actuales

La empresa adjudicataria aceptará los equipos de climatización en las condiciones de la fecha de licitación, independientemente del estado en que se encuentren. Por ello, los licitadores podrán conocer el estado de los mismos antes de redactar su oferta, para lo cual solicitarán al Consejo Audiovisual de Andalucía la autorización para acceder a las dependencias objeto del contrato, siempre que no interfieran en su normal funcionamiento.

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		08/05/2026 13:43:44	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7pOyi59AK2WFFLbJkXYUYL1xC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez adjudicado el servicio de mantenimiento, la empresa adjudicataria no podrá alegar desconocimiento, con el objeto de eludir u omitir el coste económico derivado del mantenimiento de los equipos.

2.3. Nuevas tecnologías

Si como consecuencia de los avances tecnológicos, en orden a su seguridad y control, o por disposiciones legales, se aprobarán, recomendarán u obligarán a la adopción de nuevos materiales, elementos o sistemas de control distintos de los existentes a la entrada en vigor del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá informar de tales circunstancias al Consejo Audiovisual de Andalucía como órgano de contratación, al objeto de proceder a cumplimentar tales recomendaciones u obligaciones.

2.4. Garantía legal de los equipos e instalaciones

El presente contrato de mantenimiento se hace al margen de la garantía que ampara los equipos e instalaciones objeto del mismo. En caso de concurrencia, la garantía entrará en juego con prioridad al mantenimiento.

3. NORMATIVA LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA

Las prestaciones a realizar por el adjudicatario del contrato deberán cumplir, al menos, lo establecido en la redacción vigente de la Instrucción Técnica IT3, mantenimiento y uso, del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se regula el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, conforme a los procedimientos que se indican y de acuerdo con su potencia térmica nominal y sus características técnicas, quedando fijados los mínimos de mantenimiento y uso conforme la IT 3, que serán de obligatorio cumplimiento:

- a. La instalación térmica se mantendrá de acuerdo con un programa de mantenimiento preventivo que cumpla con lo establecido en el apartado IT 3.3.
- b. La instalación térmica dispondrá de un programa de gestión energética de seguridad actualizada de acuerdo con el apartado IT.3.4.
- c. La instalación térmica dispondrá de instrucciones de seguridad actualizadas de acuerdo con el apartado IT.3.5.
- d. La instalación térmica se utilizará de acuerdo con las instrucciones de manejo y maniobra, según el apartado IT.3.6
- e. La instalación térmica se utilizará de acuerdo con un programa de funcionamiento, según el apartado IT.3.7

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		08/05/2026 13:43:44	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7pOyi59AK2WFFLbJkXYUYL1xC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta relación no excluye otras posibles reglamentaciones, ya sea de rango nacional, comunitario, autonómicas o normas UNE que pudieran ser de aplicación o que se aprobaran durante el transcurso de la prestación del servicio.

Será responsabilidad de la persona adjudicataria la notificación al Consejo Audiovisual de Andalucía de cualquier cambio de la legislación, durante la vigencia del contrato, que obligara a la modificación total o parcial de las instalaciones o de los equipos. Si no se realizase esta notificación y ésta fuera como consecuencia objeto de sanción administrativa, el importe de la misma le sería descontado de la facturación a la persona adjudicataria.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Desarrollo de los trabajos

La persona adjudicataria dispondrá durante el período de vigencia del contrato del permiso de acceso a todas las instalaciones cuyo mantenimiento es objeto de esta contratación, a los locales que las albergan y a aquellos otros donde deba desarrollar el mantenimiento contratado, no adquiriendo tampoco por dicha razón ningún derecho sobre los mismos.

Los trabajos habrán de realizarse dentro del horario de apertura del edificio: de lunes a jueves en horario de 07:30 a 20:00 horas, y los viernes en horario de mañana de 07:30 a 15:30 horas (excepto en periodo estival, periodo navideño, semana santa y fiestas locales, en los que el horario de lunes a jueves se reduce al horario de mañana de 07:30 a 15:30 horas). Estos horarios podrán sufrir alteraciones por razón de la urgencia del servicio, a consideración del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Dado que los trabajos han de compatibilizarse con el normal funcionamiento del edificio, se valorará la adecuada organización de los mismos, de forma que se produzcan las mínimas molestias a trabajadores y usuarios.

4.2. Medios personales

En el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y conservación, es responsabilidad de la persona adjudicataria que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuten tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad y salud.

El personal de la empresa adjudicataria debe acreditarse ante el personal de seguridad del edificio del consejo, mediante carné profesional o identificativo que acredite su vinculación con la empresa. Los operarios que realicen las tareas de mantenimiento del presente pliego tendrán al menos la categoría de

Oficial 1ª o especialista, debiendo poseer las autorizaciones de industria o de las autoridades competentes necesarias para el desarrollo de sus funciones, así como acreditada experiencia profesional.

La empresa adjudicataria deberá designar, y comunicar, al inicio del plazo de ejecución del contrato, a una persona supervisora del servicio, con quien se mantendrán todas las relaciones por parte del CAA a través del responsable del contrato o persona designada al efecto por el CAA. La persona supervisora tendrá titulación y experiencia adecuada a la tarea conforme a la normativa vigente.

La empresa adjudicataria es responsable, respecto de su personal, del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como de cualquier otra disposición legal que le sea de aplicación, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En ningún caso se puede establecer vínculo o dependencia alguna entre el CAA y el personal de la empresa adjudicataria.

4.3. Maquinarias, equipos y medios auxiliares

La empresa adjudicataria está obligada a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego, tanto en lo que respecta a las herramientas, como a los equipos que tenga que contratar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio. Cualquier subcontratación de maquinarias y medios auxiliares que realice la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de los trabajos del mantenimiento encomendado, serán por su cuenta y a su costa.

4.4. Mantenimientos preventivo y correctivo

La ejecución de los servicios de mantenimiento integral de este contrato comprende los servicios de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo:

- El mantenimiento preventivo de las instalaciones objeto del contrato comprende el conjunto de actividades y trabajos destinados a conocer el estado actual, de forma sistemática, de todos los equipos y elementos, programando las correcciones, regulaciones y reparaciones de sus puntos más vulnerables, en el momento oportuno, con objeto de disminuir la frecuencia de paros o desajustes de las instalaciones. También, realizar las correcciones, verificaciones, mediciones, sustituciones, controles, maniobras y limpiezas que sean necesarias, siendo realizado causando el menor impacto en la actividad normal de dicho establecimiento.

El contratista se compromete a realizar los trabajos especificados en el programa anual de mantenimiento preventivo (ver detalle de servicios en el apartado 4.5. de esta memoria), estando estos trabajos incluidos en el precio del contrato. Dicho Plan de mantenimiento se ajustará al menos a los requerimientos técnicos y frecuencias establecidas en el RITE vigente (IT3).

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria la adquisición del pequeño material fungible necesario para el mantenimiento preventivo, tal como tuercas, tornillos, juntas para tuberías, aditivos de

proceso, grasas, aceites, y otros consumos que puedan incluirse dentro de dicho concepto preventivo, cuya sustitución sea necesaria por el desgaste derivado del uso ordinario de las instalaciones.

- El mantenimiento correctivo de las instalaciones objeto del contrato es un servicio complementario e independiente del mantenimiento preventivo, y comprende el conjunto de actividades y trabajos a realizar, dirigidos a corregir todos los defectos de instalaciones objeto de este contrato, bien sea por detección del contratista en sus visitas periódicas, del usuario o de cualquier persona que lo detecte. Las averías de carácter urgente (por la superficie del edificio afectada o por producirse durante una ola de calor), y en particular, cualquier incidencia que afecte al funcionamiento de los equipos de climatización del Centro de Procesamiento de Datos informático (CPD) deberán tener un tiempo de respuesta presencial no superior a 8 horas. Las incidencias de carácter no urgente deberán tener un tiempo de respuesta presencial no superior a 48 horas. En todo caso, la detección de cualquier tipo de avería deberá quedar registrada en un parte de averías que se entregará al responsable del contrato.

Las operaciones de mantenimiento correctivo serán abonadas por el Consejo Audiovisual de Andalucía previa aceptación del presupuesto presentado por el contratista; este presupuesto no podrá incluir la mano de obra ni el coste de los desplazamientos, ya incluidos en el servicio de mantenimiento integral.

La persona adjudicataria aportará todos los materiales necesarios para la sustitución de elementos o reposición de materiales necesarios para las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo. Estos materiales son por cuenta del Consejo Audiovisual de Andalucía, salvo el pequeño material fungible del mantenimiento preventivo, y se abonarán al precio de venta al público, siendo obligatorio, en este caso, que previamente se informe del coste de los mismos. Cualquier modificación de la instalación se realizará previa aprobación del presupuesto.

4.5. Asesoramiento técnico

La empresa adjudicataria prestará asesoramiento técnico y de consultoría al CAA con respecto a las materias y cuestiones relativas a las instalaciones de climatización, siempre que por parte de este consejo se le requiera. Dicho asesoramiento versará fundamentalmente sobre mejoras o modificaciones de la instalación, así como en su uso y funcionamiento que redunden en una mayor eficiencia energética. Este asesoramiento y asistencia técnica no supondrá coste adicional.

4.6. Detalle de servicios

Se establece la prestación de los siguientes servicios por parte de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de los mínimos a cumplir conforme a la normativa legal aplicable en la materia, de obligado cumplimiento (IT 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios):

- En un plazo de 15 días naturales desde el inicio del contrato la empresa adjudicataria verificará con personal competente el funcionamiento y estado de conservación de todos los componentes de la instalación, poniendo en prueba de servicio los componentes y tomando lecturas de los parámetros principales (temperaturas, presiones, caudales...), que muestren el funcionamiento de los componentes de la instalación al objeto de evaluar su correcto funcionamiento y su rendimiento. Dentro del primer mes desde el inicio de la ejecución del contrato se presentará informe sobre el estado de conservación de las instalaciones y las actuaciones que resulten necesarias para su correcto funcionamiento y mejora del rendimiento.
- Un mínimo de cuatro visitas al año. La primera visita trimestral se efectuará dentro de las segundas quincenas de los meses tercero, sexto, noveno y duodécimo de cada periodo anual de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas. Durante las visitas periódicas se realizarán al menos las siguientes tareas recogidas en el programa anual de mantenimiento.

OPERACIONES A RELIZAR	FRECUENCIA
Limpieza de los evaporadores	Trimestral
Limpieza de los condensadores	Trimestral
Comprobación de la estanqueidad y niveles de refrigerante y aceite en equipos frigoríficos	Trimestral
Revisión y limpieza de filtros de aire	Trimestral
Revisión de unidades terminales de distribución de aire	Semestral
Revisión de unidades de impulsión y retorno de aire	Trimestral
Temperatura y presión en condensadores y evaporadoras	Trimestral
Revisión del estado del aislamiento térmico, de contactores, motores y cables	Trimestral
Revisión general de todas las unidades	Trimestral
Revisión de presiones en evaporadores en alta y baja	Trimestral

- Programa de gestión energética: Evaluación del Rendimiento

MEDIDAS DE GENERADORES DE FRÍO	PERIODICIDAD
	>70Kw y ≤1000Kw
Temperatura del fluido exterior en entrada y salida del evaporador	Trimestral
Temperatura del fluido exterior en entrada y salida del condensador	Trimestral
Temperatura y presión de evaporación	Trimestral

Temperatura y presión de condensación	Trimestral
Potencia eléctrica absorbida	Trimestral
Potencia térmica instantánea del generador, como porcentaje de la carga máxima	Trimestral
CEE o COP instantáneo	Trimestral

- Revisión de la calidad ambiental según Real Decreto 238/2013 (RITE): Norma UNE 100012 de Higienización de sistemas de climatización y Norma UNE 171330 de Calidad ambiental en interiores.
- El contratista deberá entregar tras cada revisión, un informe con el estado del mantenimiento de los equipos (check list).
 - En el plazo de 15 días naturales posteriores a la finalización del contrato (incluidas prórrogas), si se produce cambio de empresa en el mantenimiento de las instalaciones, la empresa saliente presentará un informe final indicando el estado de las instalaciones y equipos. Dicho informe será requisito necesario para el cobro de las facturas pendientes.

5. CRITERIOS DE SEGURIDAD

El adjudicatario cumplirá con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, en especial con el Real Decreto. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La responsabilidad técnica de los trabajos corresponde a la empresa adjudicataria, siendo responsable de todas las consecuencias del no cumplimiento de la norma hacia las personas y la instalación.

El personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales en función de la actividad que desarrollen.

Las instrucciones de seguridad serán adecuadas a las características técnicas de la instalación concreta y su objetivo será reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios u operarios sufran daños inmediatos durante el uso de la instalación.

En el caso de instalaciones térmica nominal mayor de 70 Kw. estas instrucciones deben estar claramente visibles antes del acceso y en el interior de salas de máquinas, locales técnicos y junto a aparatos y equipos, con absoluta prioridad sobre el resto de instrucciones y deben hacer referencia, entre otros, a los siguientes aspectos de la instalación: parada de los equipos antes de una intervención; desconexión de la corriente eléctrica antes de intervenir en un equipo; colocación de advertencias antes de intervenir en un equipo; indicaciones de seguridad para distintas presiones, temperaturas, intensidades eléctricas, etc.

En cualquier caso, ninguna persona que no esté preparada para cumplir los siguientes criterios, podrá acceder a la instalación:

- El adjudicatario deberá proveer a su personal de calzado y ropas adecuados para la ejecución de los trabajos.
- El contratista es responsable de la protección de su área de trabajo y adyacentes.
- El adjudicatario deberá dotar al personal de todo el equipo mecánico y manual, así como los medios auxiliares, escaleras, señalización, etc. Para el desarrollo de los trabajos, ajustándose a la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

6. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada para conseguir el objeto de este contrato, así como la de cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

En la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, es responsabilidad de la empresa adjudicataria atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, laborales, mercantiles, tributarios, etc.

La empresa adjudicataria, para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados, dispondrá de una póliza de seguros con una cobertura adecuada a las condiciones particulares del objeto del contrato y conforme a la legislación aplicable.

La empresa adjudicataria tendrá correo electrónico u otro sistema inmediato, especialmente para la comunicación de averías de atención urgente o crítica. En el sistema de comunicación de incidencias debe quedar constancia del día y hora del contacto, a los efectos de controlar los tiempos de respuesta ante la avería comunicada. Se facilitará asimismo teléfono de la persona designada para los contactos con la empresa adjudicataria.

En todo momento la empresa adjudicataria deberá cumplir con los requisitos necesarios para una buena gestión ambiental y garantizar el cumplimiento de la normativa en la materia. A tal efecto, será responsable de la adecuada gestión de los envases y residuos generados durante el desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación, evitando vertidos o emisiones contaminantes.

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		08/05/2026 13:43:44	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7pOyi59AK2WFFLbJkXYUyL1xC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejo Audiovisual de Andalucía facilitará al personal de la empresa adjudicataria debidamente acreditado, el acceso a las instalaciones o equipos en el horario de apertura del edificio para el desempeño de sus funciones; a estos efectos el personal deberá presentarse uniformado y con acreditación de la empresa adjudicataria, que remitirá en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, un listado de todo el personal que destine al cumplimiento del mismo.

El Consejo Audiovisual de Andalucía mantendrá los equipos en la situación medioambiental indicada por el fabricante, en las condiciones que se reflejan en los Manuales Técnicos de los mismos.

El Consejo Audiovisual de Andalucía comunicará a la empresa adjudicataria cualquier cambio que pretenda introducir en los equipos objetos del presente contrato y que pudiera significar alteraciones sustanciales en cuanto al contenido de la prestación pactada.

8. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La empresa adjudicataria y el órgano de contratación designarán a las personas responsables del seguimiento de la ejecución del contrato en sus respectivos ámbitos, así como de la coordinación entre ambas partes.

Por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía la labor de responsable del contrato se ejercerá por el titular del Servicio de Personal y Asuntos Generales o persona que le sustituya.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		08/05/2026 13:43:44	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7pOyi59AK2WFFLbJkXYUYL1xC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. RELACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN OBJETO DE MANTENIMIENTO

UBICACIÓN	ID. EQUIPO
Planta Baja	- Midea-MDV-D560T1/N1
Planta Primera	- Midea-MI-250T1/DHN1-B - Midea-MI2-36Q4CDN1 - Midea-MI-36Q4/DHN1A3 - Midea-MI-36Q4/DHN1A - Midea-MI-45Q4/DHN1A3 - Midea-MI-45Q4/DHN1A3 - Midea-MI-45Q4/DHN1A3 - Mitsubishi-PLA-RP71 BA - Mitsubishi-PLA-RP60 BA - Mitsubishi-PLA-RP100 BA - LG PC09SQNSJ (*)
Planta Segunda	- Midea-MTI-48FNXDO - Midea-MI-250T1/DHN1-B - Midea-MI2-36Q4CDN - Midea-MI2-36Q4CDN1 - Midea-MI2-36Q4CDN1 - Midea-MI2-36Q4CDN1 - Midea-MI2-36Q4CDN1 - Midea-MI2-36Q4CDN1 - Midea-MI2-36Q4CDN1 - Midea-MI2-71Q4DN1 - Midea-MI2-71Q4DN1 - Midea-MI2-36Q4CDN1 - Midea-MI2-36Q4CDN1 - Midea-MI2-71Q4DN1
Ático	- HITECSA ACHIBA-601 DC
Centro de Procesamiento de Datos (CPD)*	- Daikin FTXD50JU1B (*) - Haier AC24C51ERA(S) (*) - Mitsubishi PLA-RP60BA (*) - Mitsubishi PLA-RP60BA (*)

(*) equipos con atención urgente de incidencias (ver apartado 4.4 de esta memoria)